EXPOSICION.

Que el suspenso tesorero general del Estado Oriental del Uruguay hace al público.

-03000

Loy he recibido una nota de 6 del corriente del Sr. Ministro de Hacienda, en que se me transcribe un acuerdo del Gobierno de la misma fecha, suspendien iome de mi empleo, pretendiendo haber contravenido à las òrdenes que se me habian impartido, pagando à la caja de amortizacion, los réditos de las pólizas del mes de Julia en vales de plaza; hecho que ha graduado el Gobierno por un abuso tan perjudicial, y de tal trascendencia que causaria el descrédito del Erario.

Dificil parece el persuadir al que vea estampado en una nota oficial el fundamento de mi remocion, que él no sea una causa poderosa para tal proce imiento : el tesorero general ocupa un rango distinguido en la sociedad, es gefe de una de las cuatro oficinas generales, que tuvieron su origen con el Gobierno Las CC LL han conarmado su permanencia y dictado leyes que coartan su amovibilidad. Cha do en sus primeros actos, el actual Ministerio quiso suprimir este empleo se pronunció la Rresentacion Nacional de consuno contra tal medida. La Constitucion del Estado que todos hemos jurado, marca al Ejecutivo en el artículo \$1 el modo con que debe. proceder en tales casos por estas precisas palabras; "Al Presidente del esta o compete destituir los empleados, por ineptitud, omision à delito, en los dos prim ros casos, con accerdo del Senado, y en su receso de la Comision permanente, y en el último pasando el espediente á los tribunales de justicia para que sean jugados legalmen-1e." Quien vea pues, que el Gobierno ha frustrado estas formas à pesar de la circunspeccion que debe suponérsele, no podrá menos de creer soy un criminal, pero de tal naturaleza, que no deben valerme las garantias legales; y será por consiguiente muy dificil persuadirle que el fundamento en que se apoya mi suspension es de ningun' valor, y el mas insignificante que pudo imaginar. Sin embargo esto es lo que probaré en esta exposicion, y ofrezco hacerlo de tal modo, que no quede al que la vea, la mas pequeña deda. La empresa que me propongo me es tan fieil como desagradable: tengo que impugnar el procedimiento de un Gobierno que respeto, pero su decreto meagravia, mancilla mi nombre, mi opinion, mi crédito, y mi honor adquirido en la carrera, sin tacha de mi vida pública. Debo como empleado notable, y como ciudadano, demostrar a mi Patria que no soy indigno de llamarme hijo suyo, que he llenado mis deberes en el destino con que me honto, y que nada tiene que reprocharme. Lo haró sin embargo con el debido respeto a la autoridad, con el objeto de demostrarla que ha sido sorprendida, y con la confianza que tengo en su rectitud espero, reposando en mi conciencia, que repararà el dano que me ha inferido. - Entro en materia.

El sábado 30 de Julio recibi varias letras de aduana por la cantidad de 7,660 pesos, y que hice descontar en la plaza de órden superior, y por el intermedio del agente de Gobierno, D. J. M. Esteves, quien me entregó vales à la vista, por los que debia pagarme el dinero que aquellas habian producido. El lúnes 1-9 del corriente debia entregar al Sr. D. Alejandro Alvarez, tesorero de la caja de amortizacion la cantidad do 11,537 pesos, para el pago de los intereses de las pólizas correspondientes al mesde

Julio ; y aunque la caja, en que se depositan separadamente los fundos destinados à este objeto, tenia en el dia mas de 22,000 pesos en metalico, entregué al Sr. Alvarez 6,300 y pico de pesos en vales al cargo de Esteves; por que estando el dinero en el escritorio de este corredor, y debiendo aquellos cubrirse á la vista, para el Sr. Alvarez. era indiferente recibir la dicha cantidad en la tesorería. ó à cien pasos de allí y para la tesoreria era mucho mas comoda esta operacion, en cuanto por ella se ahorraba un doble recuento del dinero, y su conduccion desde el escritorio de Esteves a la oficina. El Sr. Alvarez no hizo reparo alguno contra la forma de este pago, y si lo hubiera hecho, nada habria sido mas facil que satisfacerle, y entregarle metàlico ; pues como he dicho anteriormente, y como e probó por un balance que mandó dar el superior Gobierno, en la caja, donde se reserban los fondos destinados al pago de polizas, existia en aquel dia intacta inia cantidad excedente à la que di en vales al Sr. Aivarez. Pero tan lejos estaba el Sr. Alvarez de hacer observaciones, y tan satisfecho de que los vales no hacian otra diferencia del metálico sonante, que el recibirlo en la tesoreria general ò en el escritorio de Esteves, que me otoegò recibo de toda la cantidad en dicha especie. Y en efecto, solo tardaron en cubrirse el tiempo que el Sr. Alvarez tardò en llegar al escritorio referido I le anticreach in amanuan

Esto es todo lo sucedido en el pago que hizo la tesoreria de mi cargo tal es la intervención que he tenido en este negocio, y tal ha sido el motivo de mi sospensión. He referido los hechis con la mayor laridad, y he citado las personas que han tenido conocimiento de ellos con la seguridad de no ser desmentido. ¿ Donde esta; pues, mi crimen? ¿ Cual el fundamento de esa medida que me ha presentado árdos ojos de público como un empleado infiel, y como un hombre definciente? La persona me prevenida en mi contra ¿ podr assorzar su razon hasta el estremo de encontrar en mi contra i podr assorzar su razon hasta el estremo de encontrar en mi contra la infielebidad ó el engaño que constituyen un crimen?

No lo creo; y sin embargo, la generalidad como está espresado en el superior decreto de 6 del corriente, publicado con fecha del 8, el fundamento de mi separación, anuncia que se ha cometido un crimen, y á dado lugar à una moltitud de interpretaciones à cual mas injuriosas à mi honor. Informado et Gobierno, dice, que el tesorero general, en contravencion à las ordenes que se le han impartido, ha pusado à la caja de amortizacion los réditos de las pólizas correspondientes al mes de Julio últano en vales de plaza &c. Este aserto, en primer lugar, es inexacto, por que ni vo entregné al Sr. Alvarez, vales de plaza, o lo que es lo mismo, vales girados entre comerciantes por sus negocies particulares; ni se los entregué para que hiciera con ellos el pago de los reditos de las pólizas : le entregué, si, ordenes para que recibiera del corredor Esteves una parte del dinero que este debia vertir en la tesoreria por el importe de las letrasque habia descontado de orden superior el sabado anterior, y en el momento de cerrarse la oficina. El Sr. tesorero Alvarez, debia recibir de Esteves, las cantidades que aquellas ordenes expresaban, y ponen en la caja de amortización, no los vales sino el dinero: de modo que el redito de las pólizas no debia, en mingun caso, pagarse con los vales que vo entregué, sino con el dinero que el Sr. Alvarez recibiera por ellos.

Pero se dirà, que, por un accidente imprevisto, podian dejarse de cubrir los vales, y que entonces ya no entraria en la caja de amortización dincro efectivo como está mandado por repetidas órdenes. Pero esta consecuença no és exacta; por que si tal hurbiera succedido, el Sr. Alvarez luniera sido aubierto con los fundos que para este efecto tenta en la caja rescribada,, y yo habria reclamado separadamente del Sr. Esteves los que debia entregatme por el importe de las letras, que por órden del Ministerio la babiacentregado à descuento. Esto es luque debería laber succedido en el caso supuesto, y siempre se habria tenido por resultado que a la caja del amortizáción los habria entrado otra cosa que dimera metidico. Así queda deniostrolo, que para pagar se los relicado otra cosa que dimera metidico. Así queda deniostrolo, que para pagar se los relicados entre del montrolo que para pagar se los relicados entre del montrolo que para pagar se los relicados entre del montrolo que para pagar se los relicados entre del montrolo que para pagar se los relicados entre del montrolo que para pagar se los relicados entre del montrolo que para pagar se los relicados entre del montrolo que para pagar se los relicados entre del montrolo que para pagar se los relicados entre del montrolo que para pagar se los relicados entre del montrolo que para pagar se los relicados entre del montrolo que para pagar se los relicados entre del montrolo que para pagar se los relicados entre del montrolo que para pagar se los relicados entre del montrolo que para pagar se los relicados entre ent

ditos de las pólizas de Julio, no han entrado, por culpa mia, à la caja de amortizacion vales de plaza, sino dinero metalico; y que mis procedimientos como tesorero general nunca podian haber dado otro resultado

En segundo lugar: la generalidad de los términos en que està concebido el superior decreto ha dado margen a que muchas personas, por ignorancia de los antecedentes, ó por malicia, digan y propalen, que los vales à que hace referencia eran emitidos à la pluza por mi) ya mi cargo, y que yo complicaba con uegocios particulares los de la tesoreria general. No Sres: jamas se me podrá hacer con una sombra de verdad una imputacion tan deshonrosa. He servido fa tesoreria general, desde que el Estado Oriental tiene una existencia política, y esta oficina en sus balances y recuentos mensuales, mi en sus cuentas generales, jamas ha sido tachada de la mas leve inexactitud. La el disco presente, al entregar al Sr. Alvarez, ordenes contra esteves, en lugar de dinero, no tere mas objeto que aborrar à la oficina la operación incomoda y larga de contar una gran cantidad de dinero para recibirla de Esteves, y recontarla para entregarra al Sr. Alvarez; y a fe que el espíritu mas suspicaz, o prevenido, no podría decir, que especie de engaño se encierra en esto, 6 que utilidad particular podría yo reportar de tal operación.

Tau inocente ha sido mi conducta, que el Gobierno mismo no ha encontrado reparo que hacer a otros individuos que han observado una semejante. Esta asercion parecera una paradoxa; pero los motivos que tengo para establecerla son los siguientes.

Las repetidas orienes superiores, que hay para que el pago de los reditos de las pólizas se haga en dinero efectivo, tanto obligan, ó mas, al tesoro de la caja de amortivación que es encurgado inmediar o de hacer aquellos pagos, como al tesorero general, que ha de entregar los fondos para que se hagan : ni este debe entregar, ni aquel debe recibir otra cosa que moneda metalica. El día 1.5 de Agosto, yo entregue a D. Alejandro Alvarez, algunos vales para que Esteves los cubriera, y aquel los recibió sin reparo : este era un solo ació, coya culpabilidad tanto debia recar en quien los entregada, como en quien los recibia : pero el Sr. Alvarez se mira inocente, y yo culpable. De donde nace pues la diferencia? ¡ Por que razon soy culpable en haber dispuesto de una cantidad que Esteves tenia à disposicion de la tesoreria, y no lo es el Sr. Alvarez en haberla aceptado?

Mas agrabante, aun, es el paralelo que resulta del caso siguiente, sucedido en el mismo dia, y que dió origen à que la entrega de los vales llegara al con cimiento del Ministerio. Cuando el Sr. Alvarez fue al escritorio de Esteves à cambiar los vales que habia recibido en tesorería, encontró á su disposicion toda la cantidad que importaban en dinero metalico : el ha dicho en su certificado, publicado oficialmente, que en efecto recibió aquella cantidad, y así debe considerarse que sucedió en cuanto pendio de mi : però la verdad es, que debiendo entregarse por la caja de amortizacion al Sr. D. Juan María Perez una crecida suma para pagar los intereses de miles de pesos que tiene en pólizas; y siendo el mismo Esteves encargado de hacen pagos por cuenta par fieular con dicho Sr., se hizo un convenio entre aquel corredi r v. el Sr. Alvarez, de que toda la cantidad que importaban aquellos intereses, que seria aproximadamente como de 2,000 pesos, se recibiria por el Sr. tesorero de la caja de amortizacion en vales de Esteves, & la orden del Sr. D. Juan Maria Perez, los cuales se creia no tendria dificultad en recibirlos dicho Sr.. Así se hizo el pago en efecto, y por este medio llegaron al conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda las circunstancias de este negocio-- Altora bien : si el Sr. Alvarez haciendo un convenio con un corredor para recibic

en lugar de metalico, vales girados por negocios particulares de un comerciante, y hacer con ellos el pago de los intereses de las polizas, no ha sido culpable ; por que se ha creido que yo soy criminal hacti el estremo de merecer una destitucion por haber

Stitre, Dubrosio, 1774-1844 (arg.)

hecho una operación mucho mas sencilla y mas arreglada? Si alguna diferencia hay en estas ersos, todo está en mi favor; por que yo no hice otra cosa que poner a disposición del Sr. Alvarez unos fondos que debian enterarse en tesoreria, y est duat prontos; no intenté que à la caja de amortización se introdujeran vales, sino plata; y el Sr. Alvarez tomó para hacer los pagos vales de plaza, sin mas garantia que la fe del Sr. Esteves — i sin embargo, vo soy el calpable, y el Sr. Alvarez inocente!!!

No se crea que mi objeto, al entrar en tales cotejos, ha sido acriminar à nadie; mi opinion, como la de todo hombre sensato, y como la del mismo Gobierno, es que el Sr Alvarez no cometia culpa a guna, pero de esta inculpabilidad resulta mas que

suficientemente ristificada mi conducta

Yo abundaria en razones para probar mi inculpabilidad; pero no quiero cansar mas la atencion pública. Estay seg oro que la opinion de los que piensan, está-bien pronunciada, mucho antes de ver esta exposicion. Sin embargo, añadiré por conclusion, que antes de venir a servir el empleo de tesorero general, con que me honró mi Patria, he seguido la carrera de empleado público, desdeel año 13 hasta el año 28 que vine a establecerme en este Estado, perdendo con este motivo, una jubi ación vitalicia que gozaba por mis servicios en el Argentino. En los varios destinos que allícia que gozaba por conision s de interes, en que pasaron por mi mano algunos millones de pisos, y en las varias cuentas que he rendido, jamas se ha hecho la menor observación. Por lo que toca a mi manejo de la tesoreria general de que acabo de ser suspenso, puede verse el finiquito de mi cuenta que obra en el libro de caja que he entre tado à mi sucesor

Bien sè que cuanto alégue no satisfarà al Sr. Ministro de Hacienda, pues no fuè el haber dado vales, lo que causó mi sus, ension, aunque este sea el debil fundamento en que se apoya u resolucion a Es verdad que me mandó reconvenir por haberlos. dado, y me mando decir por el Sr. Esteves, que era un manejo indebido; pero convencido por el balance que mando tomar que estaban integros, los fondos, suspendid todo procedimiento. Pero como el mismo Sr Esteves me digera que el Sr. Ministro habia dicho delante del Sr. Cortinas, que sino fuera por la complicación que él, pudiera tener, no seria tesorero al dia signiente, y que no queria que me le presentara, me senti ofendido en mi delicadeza, y ajado el honor de mi empleo : me resolví pues, à no conservar mi destino à costa de una humillacion: quisc en fin hablar al Sr. Ministro Desde que entré manifestó su preven ion casi sin permitir el darle esplicaciones, me contestó con el tono mas animado, y tan imperioso como pudiera hablar á un siervo suyo; me crei autorizado para responderle con dignidad, y le ofendió mi entereza; me dijo entonces, que habia infringido las órdenes que tenia, que los vales no eran plata, y que supuesto que yo me empeñaba en sostener que no era culpable, el me haria ver que lo era; que vo responderia à los cargos que se me hici ran. Respondile que si, que responderia, y que estaba s guro de vindicarme ; mas no ha llegado aun el caso de oirme : el acuerdo de mi suspension, tuvo lugar el dia 6, siguiente à mi enfrevista con el Sr. Ministro, aunque el informe del Sr. Aivarez, en que se funda no fué dado fiasta el dia S, sin embargo la nata que se me pasò, es data del 6, lo que prueba que estaba sentenciado antes del sumario. Mas yo creo, y lo espero, que no hablandose en la nota sino de mi suspension, autes de ser destituido se me oira en juicio con arreglo à la ley que dejo citada

Esto lo demanda mi decoro, y esto importa á todos los demas empleados que como yo pueden ser removidos con cualquier pretesto. He dicho: el público juzge. — Montevideo Agosto 8 de 1836.

aden and to some very one or and the state of the state of the or one of the state of